

Monitoreo Nacional del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna(C.I.C.S.L.M) 2005.

El presente informe es el resultado del **Monitoreo del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna** (C.I.C.S.L.M) realizado en Uruguay en los meses de setiembre, octubre y principios de noviembre del año 2005, por la Red Uruguaya de Apoyo a la Nutrición y Desarrollo Infantil (RUANDI- IBFAN-Uruguay), dicho código fue aprobado por la OMS en 1981^[1] y rige en Uruguay desde julio de 1994 por decreto del poder Ejecutivo, integrando el Reglamento Bromatológico Nacional. **El objetivo del Código está expresado en el Artículo 1 del mencionado Código**, que consiste en lo siguiente: **contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promocionando la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna^[2], cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.**

Los monitoreos realizados hasta el momento en el país, han integrado el trabajo mundial coordinado por la Red IBFAN (International Baby Food Action Network), que une esfuerzos para conocer la estrategia de comercialización de la Industria de productos bajo el alcance del Código, informando los resultados en años pares a la Asamblea Mundial de la Salud. **IBFAN** es una red mundial de acción de grupos humanos que trabajan para mejorar la salud infantil mediante la promoción y protección de la lactancia materna, así como la eliminación de las prácticas irresponsables de comercialización de alimentos infantiles.

La **Red Uruguaya de Apoyo a la Nutrición y Desarrollo Infantil, RUANDI** (IBFAN-Uruguay) es una asociación civil, constituida en agosto de 2000 y siendo sus principales fines:

- § Propender a mejorar la salud y el bienestar de la niñez, de las madres y sus familias, a través de la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna y de las prácticas óptimas de alimentación infantil.
- § Contribuir a que las prácticas de comercialización de sucedáneos de la Lechematerna respeten las normas nacionales e internacionales vigentes.

A continuación se presentaran las principales **violaciones al C.I.C.S.L.M**, encontradas en el presente año en nuestro país, analizadas dichas violaciones por **Empresa**.

GRAMÓN BAGÓ URUGUAY Y BAGÓ ARGENTINA

SERVICIOS DE SALUD:

a DONACIONES DE LECHE DE FÓRMULA A SERVICIOS PÚBLICOS.

En un servicio público (Policlínica de la IMM) la empresa Gramón Bagó, **donó leches de fórmula, Sancor bebe y Sancor Prematuro (UAT)**. Esto motivó a que algunos profesionales de la salud, si lo consideraban necesario, **entregaran a las madres durante la consulta, las fórmulas donadas** (figura 1). Se pudo observar también, que la leche de fórmula Sancor Prematuro estaba próxima a su fecha de vencimiento.

El Artículo 7 párrafo 7.4 del Código dice al respecto: " No deben facilitarse a los agentes de salud muestras de preparaciones para lactantes o de otros productos comprendidos en las disposiciones del presente Código, ni materiales o utensilios que sirvan para su preparación o empleo, salvo cuando sea necesario con fines profesionales de evaluación o investigación a nivel institucional. Los agentes de salud no deben dar muestras de preparaciones para lactantes a las mujeres embarazadas, a las madres de lactantes y niños de corta edad o a los miembros de sus familias".

- a **OBSEQUIOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD.** Se pudo observar en los consultorios de algunos centros de salud del MSP, almanaques y block de notas con publicidad de fórmulas infantiles de la empresa Gramón Bagó (figura 2 y 3).

El Artículo 6 párrafo 6.3 del Código expresa lo siguiente: “Las instalaciones de los sistemas de atención de salud no deben utilizarse para exponer productos comprendidos en las disposiciones del presente código o para instalar carteles relacionados con dichos productos, ni para distribuir materiales facilitados por un fabricante o un distribuidor, a **excepción de los provistos en el párrafo 4.3** que dice “ Los fabricantes o distribuidores solo podrán hacer donativos de equipo o de materiales informativos o educativos a petición y con la autorización escrita de la autoridad gubernamental competente o atendándose a las orientaciones que los gobiernos hayan dado con esa finalidad. Ese equipo o esos materiales pueden llevar el nombre o el símbolo de la empresa donante, pero no deben referirse a ninguno de los productos comerciales comprendidos en las disposiciones del presente código y sólo se deben distribuir por conducto del sistema de atención de salud”.



Figura 1. Leche de Fórmula UAT, de inicio para lactantes y de lactantes de bajo peso



Figura 2. Almanaque



Figura 3. Block de notas
ETIQUETADO

- a **Fórmulas Infantiles.** En la etiqueta de la leche de fórmula Sancor Bebe (en polvo), *falta la advertencia de riesgos para la salud de una preparación no adecuada y posee dibujo infantil.* La fórmula Sancor prematuros también *presenta dibujo infantil que se asocia con el lactante, idealizando el producto.*
- a **Fórmulas de seguimiento.** En la leche de fórmula Sancor Infantil en polvo y líquida, *no se aclara la edad de uso* (pudiéndose utilizar en lactantes menores de 6 meses), *presentando también dibujo infantil.*

El Artículo 9, párrafo 9.1 del Código, expresa que “ Las etiquetas deben concebirse para facilitar toda la información indispensable acerca del uso adecuado del producto y de modo que no induzcan a desistir de la lactancia natural”.

El párrafo **9.2. d,** hace referencia a los riesgos que una preparación inapropiada puede acarrear para la salud. Posteriormente en el mismo párrafo se expresa que “... ni el envase ni la etiqueta deben llevar imágenes de lactantes ni otras imágenes o textos que puedan idealizar la utilización de preparaciones para lactantes.”



Fig. 4 Formula de inicio en polvo



Fig. 5 Fórmula Infantil líquida de seguimiento



Fig. 6 Fórmula Infantil líquida para prematuros y bajo peso

MATERIALES DE LAS COMPAÑÍAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD

- a **Sala de Congreso.** La empresa Gramón-Bagó había colocado posters con la publicidad de sus fórmulas infantiles, en donde mostraba el cambio que se le va a realizar a las etiquetas de estas, dentro de las modificaciones se pudo observar que cambian los dibujos y el nombre de las fórmulas, Sancor Prematuros, por Sancor P, Sancor Bebé, por Sancor 1 y Sancor Infantil por Sancor 2. **Los dibujos que aparecen en las leches promocionadas son más atractivos.**

Dentro de las violaciones al Código se destacan, *la información de los posters no es objetiva ni científica, falta la declaración sobre el efecto negativo de la lactancia materna al introducir la alimentación con biberón, del uso adecuado de la fórmula, de las implicancias económicas y sociales y de los riesgos para la salud del lactante. Además los nuevos dibujos infantiles idealizan el producto.*



Figura 7. La Fórmula Sancor Prematuros, cambiara su nombre a Sancor P y el dibujo infantil es más llamativo.



Figura 8. Presentación de toda la línea de Fórmulas de la Empresa en el Congreso.

El Artículo 7 párrafo 7.2 del Código, dice al respecto “La información facilitada por los fabricantes y los distribuidores a los profesionales de la salud acerca de los productos comprendidos en las disposiciones del presente Código debe limitarse a datos científicos y objetivos y no llevará implícita ni suscitará la creencia de que la alimentación con biberón es equivalente o superior a la lactancia natural. Dicha información debe incluir asimismo los datos especificado en **el Artículo 4 párrafo 4.2** que expresa lo siguiente: los materiales informativos y educativos, impresos, aditivos o visuales, relacionados con la alimentación de los lactantes y destinados a las mujeres embarazadas y a las madres lactantes y niños de corta edad, deben incluir datos claramente presentados sobre: a) ventajas y superioridad de la

lactancia natural, b) nutrición materna y preparación para la lactancia natural y el mantenimiento de ésta, c) efectos negativos que ejerce sobre la lactancia natural la introducción parcial de la alimentación con biberón, d) dificultad de volver sobre la decisión de no amamantar al niño y e) uso correcto de preparaciones para lactantes fabricadas industrialmente o hechas en casa. Cuando dichos materiales contienen información acerca del empleo de preparaciones para lactantes, deben señalar las correspondientes repercusiones sociales y financieras, los riesgos que presentan para la salud los alimentos o los métodos de alimentación inadecuados y sobre todo los riesgos que presenta para la salud el uso innecesario o incorrecto de preparaciones para lactantes y otros sucedáneos de la leche materna. Con ese material no deben utilizarse imágenes o textos que puedan idealizar el uso de sucedáneos de la leche materna.

NESTLE

ETIQUETADO

- a **Fórmulas Infantiles.** La leche de fórmula **Nan 1**, sigue presentando un dibujo que se relaciona con la empresa en cuestión, todos sus productos infantiles presentan dicho dibujo.

El Artículo 9, párrafo 9.2. d, del Código, hace referencia “... ni el envase ni la etiqueta deben llevar imágenes de lactantes ni otras imágenes o textos que puedan idealizar la utilización de preparaciones para lactantes.”

MATERIALES DE LAS COMPAÑÍAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD

- a **FOLLETOS ENVIADO A DOMICILIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD.** Se envió a los domicilios de médicos pediatras un folleto de una nueva fórmula infantil, **Nestógeno 1**. La información entregada a los profesionales por dicha empresa es publicidad del producto y no es información científica y objetiva, faltando principalmente la declaración sobre los beneficios y superioridad de la leche materna.



Figura 9. Nueva Fórmula “tan NUTRITIVA como ECONÓMICA”. El mensaje no es científico.



Figura 10. Fórmula de inicio con hierro para lactantes, para el primer semestre de vida.

a SALA DE CONGRESO.

Se pudo observar la presencia del stand de Nestlé y el lanzamiento de **Nestógeno 2**. Se entregaron también folletos de la nueva fórmula, ver figura 11.

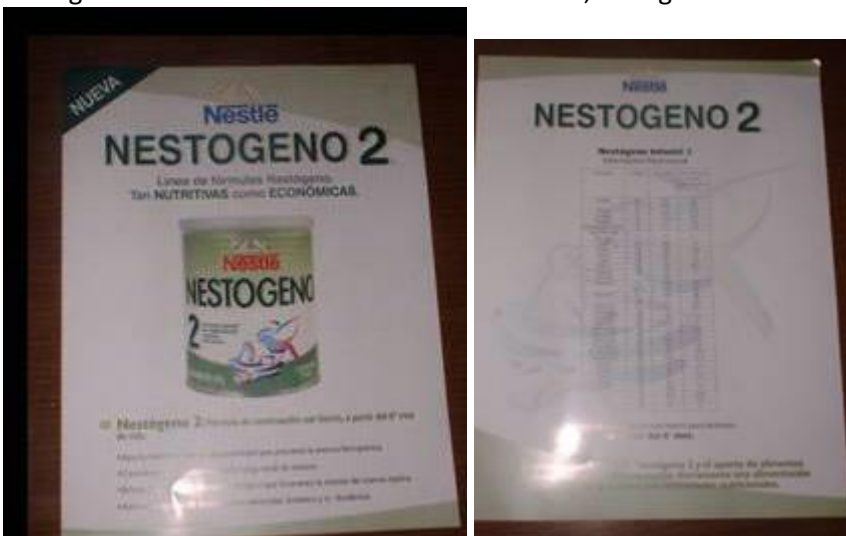


Figura 11. Nestógeno 2. Promocionado en sala de Congreso.



Figura 12. Stand de Nestlé en el Congreso

Con respecto a las violaciones al código se destacan: **la información del stand y del folleto no es objetiva ni científica, falta la declaración sobre el efecto negativo de la lactancia materna al introducir la alimentación con biberón, del uso adecuado de la fórmula, de las implicancias económicas y sociales y de los riesgos para la salud del lactante**

El Artículo 7 párrafo 2 del Código, dice al respecto “La información facilitada por los fabricantes y los distribuidores a los profesionales de la salud acerca de los productos comprendidos en las disposiciones del presente Código debe limitarse a datos científicos y objetivos y no llevará implícita ni suscitará la creencia de que la alimentación con biberón es equivalente o superior a la lactancia natural. Dicha información debe incluir asimismo los datos especificado en el Artículo 4 párrafo 4.2 que expresa lo siguiente: los materiales informativos y educativos, impresos, aditivos o visuales, relacionados con la alimentación de los lactantes y destinados a las mujeres embarazadas y a las madres lactantes y niños de corta edad, deben incluir datos claramente presentados sobre: a) ventajas y superioridad de la lactancia natural, b) nutrición materna y preparación para la lactancia natural y el mantenimiento de ésta, c) efectos negativos que ejerce sobre la lactancia natural la introducción parcial de la alimentación con biberón, d) dificultad de volver sobre la decisión de no amamantar al niño y e) uso correcto de preparaciones para lactantes fabricadas industrialmente o hechas en casa. Cuándo dichos materiales contienen información acerca del empleo de preparaciones para lactantes, deben señalar las correspondientes repercusiones sociales y financiera, los riesgos que presentan para la salud los alimentos o los métodos de alimentación inadecuada y sobre todo los riesgos que presenta para la salud el uso innecesario o incorrecto de preparaciones para lactantes y otros sucedáneos de la leche materna. Con ese material no deben utilizarse imágenes o textos que puedan idealizar el uso de sucedáneos de la leche materna.

BABELITO

PUESTOS DE VENTA



Figura 13. Paredes externas pintadas con el nombre y el logo (osito) de la empresa.

La empresa Babelito, de productos infantiles, como mamaderas, chupetes y otros, ha pintado las paredes externas de algunas Farmacias con su logo, a cambio de la exclusividad en la venta de sus productos y de que estos se exhibieran de forma especial.

En el Artículo 5 párrafo 5.3 del Código, se dice al respecto “ De conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 **no debe haber publicidad en los puntos de venta**, ni distribución de muestras ni cualquier otro mecanismo de promoción que pueda contribuir a que los productos comprendidos en las disposiciones del presente Código se vendan al consumidor directamente y al por menor, como serían las presentaciones especiales, los cupones de descuento, las primas.

HEINZ

PUESTOS DE VENTA

- a La empresa Heinz tiene un producto de frutas mixtas (alimento complementario) en el cual no se aclara la edad de uso (figura 14). El Monitoreo SIM hace también énfasis, en aquellos productos que las compañías promocionan para lactantes y niños menores de 2 años. El que no se aclare la edad de uso es una violación al Código ya que el **Artículo 9, párrafo 9.1 dice lo siguiente: Las etiquetas deben concebirse para facilitar toda la información indispensable acerca del uso adecuado del producto y de modo que no induzcan a desistir de la lactancia natural.**



Figura 14. No aclara edad de uso

^[1] Resolución WHA27.43 (Manual de Resoluciones y Decisiones de la asamblea Mundial de la salud y del Consejo ejecutivo, volumen II, 4ª ed., Ginebra, 1981, pág 58)

^[2] Sucedáneo de la leche materna” es todo alimento comercializado o de otro modo presentado como sustituto parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.